



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE  
MAYO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:  
TEECH/RAP/085/2021.

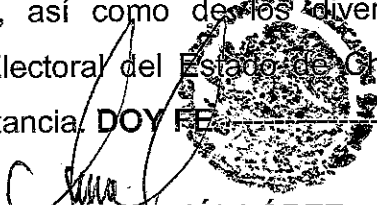

PARTE ACTORA: -----.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de  
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cinco de mayo del año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:17 Hrs. Quince horas con diecisiete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del

mencionado auto, constante de **01 foja útil con texto**, impresa en hoja por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

  
  
**LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ DEL**  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/085/2021.

El cinco de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado y su acumulado, para proveer lo conducente.-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
cinco de mayo de dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 102, numeral 13, fracción III, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Tomando en consideración que del presente Recurso de Apelación, reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en tal virtud, de conformidad con el diverso 62, de la citada Ley de Medios de Impugnación, se **admite** a trámite el Recurso de Apelación al rubro indicado; **II.** Asimismo, de conformidad con los artículos 102, numeral 13, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admite la prueba** documental consistente en la resolución del diecinueve de abril de los actuales, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el expediente número IEPC/PE/Q/RJMG/015/2021, ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, asimismo **las pruebas** documentales ofrecidas por la autoridad responsable, las señaladas en su respectivo informe circunstanciado; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; de igual forma, en términos del artículo 37, fracción V de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al

COPIA AUTORIZADA

momento de resolver en el presente asunto.-----

--- Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos; y para su  
publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada  
Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**,  
Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55,  
numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia  
Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

gmp.



TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS